

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SISTEMA DE EMPRESAS - SEP CON ESTUDIO ETCHEBERRY Y ASOCIADOS LIMITADA

En Santiago de Chile a 26 de octubre de 2007, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente “el Sistema de Empresas” o “el SEP”, Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Directora Ejecutiva, doña **Mónica Singer González**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra el **ESTUDIO ETCHEBERRY Y ASOCIADOS LIMITADA**, en adelante “el Estudio Jurídico”, persona jurídica del giro asesorías jurídicas, Rut N° 78.110.200-6, representada según se indica al final por **Jaime de Larraechea Pagueguy**, abogado, cédula nacional de identidad N° 6.067.158-3 y por **don Ignacio Vargas Mesa**, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.070.213-2, todos con domicilio en Moneda N° 970, pisos 8 y 9, de esta ciudad y comuna, convienen la siguiente modificación a contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes el 1º de septiembre de 2007:

PRIMERO: Antecedentes.-

1.- Las partes de la comparecencia celebraron un contrato de prestación de servicios con fecha 1º de septiembre de 2007, por el que se le encomendó al Estudio Jurídico que patrocinara a CORFO en las acciones civiles y penales que serán deducidas en contra de Guanaco Holding Inc. y Minera Kinam Guanaco o en contra de los que corresponda por los perjuicios ocasionados a CORFO en la calidad de socio minoritario y/o el SEP en calidad de representante de ésta en la Compañía Minera Kinam Guanaco. Dicho instrumento fue aprobado por la Resolución (E) N° 114, de 21 de septiembre de 2007, de la Dirección Ejecutiva del SEP, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo SEP N° 1.291, de 30 de agosto de 2007.

2.- El señalado contrato no consideró gastos a rembolsar al Estudio Jurídico, los que son de común ocurrencia en el tipo de litigios deducidos por éste, por lo que corresponde modificar el contrato, estipulándose en él que todos los gastos en que incurra o a haya incurrido el Estudio Jurídico a consecuencia de la tramitación de las acciones judiciales deducidas, sus exhortos, informes periciales, notificaciones, inspecciones personales, notarias, archivo judicial, honorarios de árbitro, honorarios de actuarios, viajes y otros, debidamente documentados y justificados, son de cargo del SEP.

SEGUNDO: Modificación de contrato.-

Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato de prestación de servicios ya señalado, agregando la siguiente cláusula Novena que se entiende parte integrante del mismo desde la fecha de suscripción del contrato primitivo:

“NOVENO: Todos los gastos que se originen como consecuencia de la tramitación de las acciones judiciales, sus exhortos, informes periciales, notificaciones, inspecciones personales, notarias, archivo judicial, honorarios de árbitro, honorarios de actuarios, viajes y otros, debidamente documentados y justificados, serán de cargo del SEP. El Estudio Jurídico podrá solicitar provisión de fondos, de hasta \$ 5.000.000.- para solventar dichos gastos, las que deberán ser oportuna y debidamente rendidas.”

TERCERO: Vigencia.-

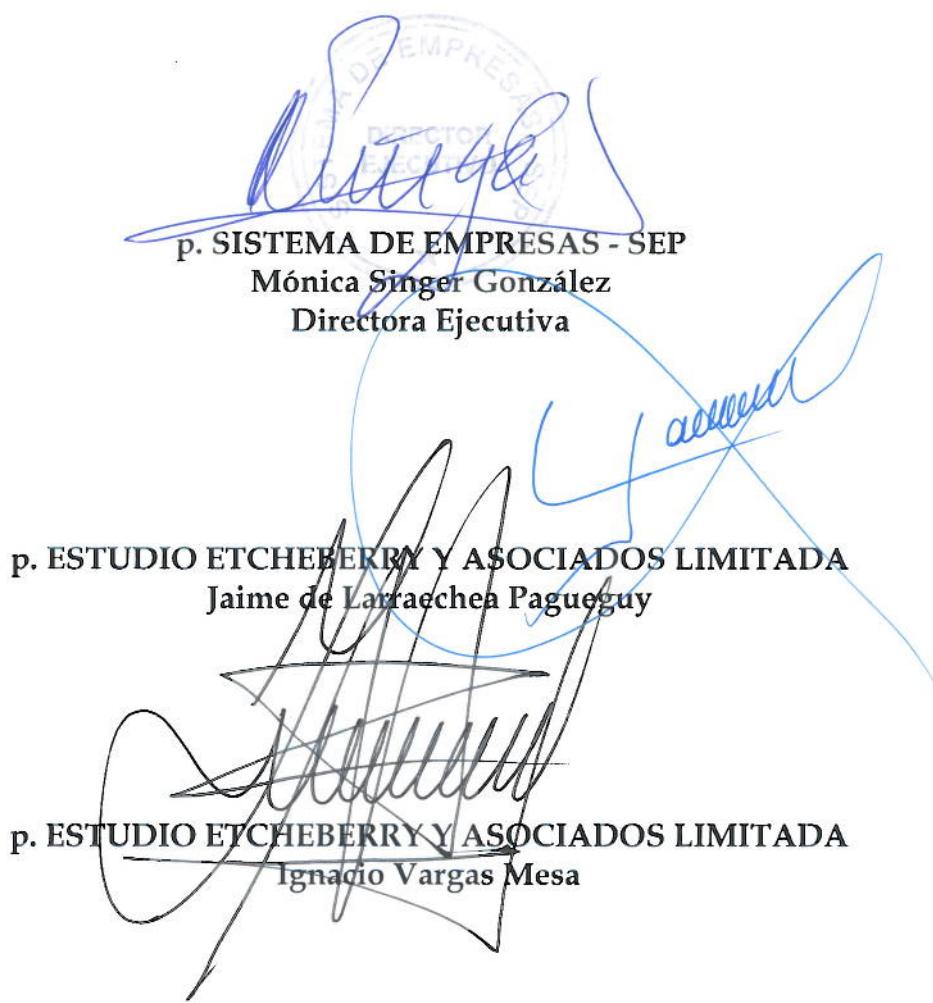
En todo lo no modificado o especificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato primitivo de prestación de servicios.

CUARTO: Ejemplares.-

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder del Estudio Jurídico.

PERSONERÍAS:

Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González, para representar al Sistema de Empresas SEP, consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 2249-2006; mientras que la personería de don Jaime de Larraechea Pagueguy y de don Ignacio Vargas Mesa para representar al Estudio Etcherry y Asociados Limitada consta de escritura pública de 2 de junio de 2004, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.



ARV/DG